



BARANOA – ATLÁNTICO, (6) SÍES DE JULIO DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 08078408900120210002200

DEMANDANTE: VERÓNICA JUDITH GULLOSO VANSTRAHLEN EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES DOUGLAS Y KLAUS OSORIO GULLOSO

DEMANDADO: SPENCER LEONEL OSORIO HERNÁNDEZ

ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a usted el presente proceso, informándole que desde el correo electrónico van3088@hotmail.es el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial de fecha 31/03/2022 solicita se ordene fijar fecha de audiencia en el presente asunto, solicitud reiterada por la demandante mediante correo electrónico gullosovanv@gmail.com de fecha 13/05/2022. Asimismo, se advierte que se hace necesario ejercer el respectivo control de legalidad, a fin de subsanar algunas irregularidades. Sírvese proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA. Seis (06) De Julio De Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que si bien dentro del proceso en referencia se surtió el trámite de ley llegando al punto en que se recorrió el traslado excepciones presentadas, por lo que sería del caso fijar fecha para audiencia, tal como es solicitado por la parte demandante, sin embargo, se evidencia que no se ha cumplido aún, con lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto que libro mandamiento de pago dentro del presente asunto, fechado 23 de marzo de 2021, en el cual se ordenó: “Notifíquese al Defensor de Familia, centro Zonal Baranoa y al Ministerio Público”.

Por tal motivo y en ejercicio del control de legalidad que le impone al juez el deber de realizar un control oficioso en cada una de las etapas procesales, a fin de sanear cualquier irregularidad que se presente en el trámite del proceso (artículo 132 del C.G.P), esta agencia judicial dispondrá, no fijar fecha para audiencia aun dentro del presente proceso, y en su lugar, se procederá a notificar al Defensor de Familia, centro Zonal Baranoa y al Ministerio Público, a fin de sanear las actuaciones surtidas para que no configuren nulidades u otras irregularidades. Ahora, una vez quede ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo dispuesto en el mismo, regrésese el expediente al despacho, para continuar con el trámite del caso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a fijar fecha para audiencia dentro del presente asunto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar aplicar control oficioso de legalidad, disponiendo que se proceda por Secretaria a notificar al Defensor de Familia, centro Zonal Baranoa y al Ministerio Público, tal como fue ordenado en el auto fechado 23 de marzo de 2021, a través del cual se libró mandamiento de pago.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído, y cumplido lo dispuesto en el mismo, regrésese el expediente al despacho, para continuar con el trámite del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 66 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 7 de julio del 2022. YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA secretaria